

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que en el presente asunto se allegó memorial, en el que se solicita tener por notificado por conducta concluyente al demandado EDGAR ALEXANDER GARCIA BARBOSA, en igual sentido se allega notificación positiva del 291 respecto de los demandados SEGUNDO ARIEL BASTIDAS MONTENEGRO y SEGUNDO ARIEL BASTIDAS MONTENEGRO. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, julio 29 de 2022

MONICA M. FLOREZ PALACIO
Secretaria



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), julio 29 de 2022

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPSERVILITORAL Nit. 830.514.270-1
DEMANDADO: EDGAR ALEXANDER GARCIA BARBOSA c.c. 94.401.444
SEGUNDO ARIEL BASTIDAS MONTENEGRO c.c.6.404.098
GONZALO GARCIA BARBOSA c.c.16.667.289
RADICADO: 76-109-40-03-007-2020-00166-00

AUTO No. 710

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaria, se encuentran a través del correo institucional de este Despacho, se allegó memorial suscrito y con firma autenticada del demandado EDGAR ALEXANDER GARCIA BARBOSA, en el cual manifiesta que "*...por medio del presente escrito me notifico por conducta concluyente, por cuanto conozco el mandamiento ejecutivo de pago con auto No.722 de fecha 30 de octubre de 2020, y estoy de acuerdo con él*". Frente a lo anterior, este Juzgado por encontrarlo procedente de conformidad con el inciso 1° del artículo 301 del C. G. P., tendrá al citado demandado notificado por conducta procesal concluyente, desde el 24 de junio de 2022 (fecha de presentación del escrito).

Por lo antes expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado **EDGAR ALEXANDER GARCIA BARBOSA c.c. 94.401.444**, de la orden de pago librada en su contra y de las demás providencias dictadas dentro del presente trámite ejecutivo con acción personal, a partir de la presentación del escrito, esto es, **24 de junio de 2022**. El término de traslado de la demanda (10 días), corrió una vez vencido en término fijado en el Art. 91 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho)¹, Y CÚMPLASE,

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2a22b0db272799a6afb6f375acc0ff0a4cc3b0f96a862cf3fea3392cb27898**

Documento generado en 29/07/2022 03:10:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>